## LEY DE 1.º DE OCTUBRE DE 1851

Organización de los Ministerios de Estado.

Relativas las disposiciones de 11 y 14 de Julio de 1852. – 6 de Julio de 1853 y 17 de Agosto de 1855.

## LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA.

## DECRETA:

**Artículo 1.º** Se declara vigente la Lei de 22 de Noviembre de 1844, que arregla la organización de los Ministerios de Estado.

- **2.º** El ramo de proteccion y fomento á cualquier clase de industria, corresponde al Ministerio de lo Interior.
- **3.º** El Poder Ejecutivo queda autorizado para encargar á uno de los Ministros de Estado, los ramos correspondientes á cualquiera de las demás, nombrando Jefes de secciones para dichos ramos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.— Dado en la Sala de Sesiones de la Convencion Nacional, en la mui llustre y denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1851.— 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.— Juan de la Cruz Cisneros, Presidente.— Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.— Policarpio Eizaguirre, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Gobierno Supremo en la Paz de Ayacucho, á 1.º de Octubre de 1851.— Ejecútese.— **MANUEL ISIDORO BELZU**.— El MINISTRO DE HACIENDA, Encargado del Despacho DEL INTERIOR, Melchor Urquidi.